



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Corrientes, 20 AGO 2015

ORDENANZA N° **6317**

VISTO:

El artículo 29° de la Carta Orgánica Municipal; y las Ordenanzas: 6042, 2065, 3641, 1525, 1578, 2115, 1791; y cctes:

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Organica Municipal sancionada en el año 2013, establece que es atribución y deber del Honorable Concejo Deliberante, fijar la remuneración de los señores Concejales, y funcionarios de conducción superior e intermedia que integran el Honorable Concejo Deliberante.

Que, la fijación de la retribución no puede implicar alteración de derechos adquiridos.

Que, la normativa que regula los conceptos retributivos vigentes a la fecha, se halla establecida en diversas normas anteriores a la sanción de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la Ordenanza 6042 establece la estructura orgánica y manual de misiones y funciones del Honorable Concejo Deliberante, detalla las funciones de los señores concejales que se desempeñan como: Presidente, Vicepresidente Primero y Segundo y los funcionarios de conducción superior e intermedia, reordenando el organigrama.

Que, por Ordenanza 2065 se creó el "adicional particular"; y por Ordenanza 2103 se fijó el monto y el código informático estableciendo la Ordenanza 2567 el procedimiento de cálculo (118% de la asignación de la clase).

Que, a su vez, la Ordenanza 2115 en su artículo 6° establece el concepto "Compensación funcional" y la Ordenanza 2567 establece el procedimiento de cálculo (95% de la asignación de la clase).

Que, el concepto Complemento Remunerativo se calcula como 23% del básico.

Que, en la actualidad los tres conceptos mencionados en los considerandos anteriores integran la liquidación de la retribución de los Señores Concejales y de los funcionarios de conducción superior e intermedia.

Que, las retribuciones de los funcionarios se adecuaban a porcentajes establecidos en virtud del organigrama anterior.

Que, resulta necesario a los fines de otorgar conocimiento y certeza, la readecuación en una sola normativa que fije los conceptos remunerativos y no remunerativos que integran la remuneración de los señores concejales, como así también de los funcionarios señalados, sin afectar derechos adquiridos.

Que, a su vez la normativa resolutive del Cuerpo a dictarse contendrá la reglamentación sobre los mecanismos de cálculo, composición, carácter y porcentual de la retribución.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CENTRALIZADO POR NORMAS (RAM) (20/08/2015)

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE 14 N° 1000 - CORRIENTES - ENTRE CALLES 14 Y 15
TEL: (0343) 422.1111 - FAX: (0343) 422.1112



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

...2///

Corrientes. 20 AGO 2015

ORDENANZA N° 6317

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: ORDENESE la readecuación de los conceptos e items que integran la remuneración de los concejales y funcionarios de conducción superior e intermedia que integran el Honorable Concejo Deliberante sin que implique alteración de derechos adquiridos.

ART.-2º: DISPONESE el dictado de una normativa resolutive única, que otorgue certeza respecto de la composición, carácter y porcentual de las remuneraciones que percibirán los concejales y funcionarios de conducción superior e intermedia que integran la estructura orgánica del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3º: DEROGUESE toda norma que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

ART.-4º: LA presente Ordenanza regirá desde su promulgación.

ART.-5º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

[Handwritten signature]



LIC. ATALIVA G. LAPROVITA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS RAMASO 2014 2015

EL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO MUNICIPAL
 Y EN EL SISTEMA DE ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
SECRETARÍA GENERAL DE DELIBERACIÓN		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	20 AGO 2015	<i>[Signature]</i>
SALIDAS		



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

.3//

Corrientes, 20 AGO 2015

ORDENANZA N° 6317

VISTO: LA ORDENANZA N° 6317 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-08-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2109 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-09-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Emilia Gronda de Corvalán
 Ma. Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS RAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Recepción, Atención y Asesoría, Orden del día, Convocatorias y Comisión y Trámite de Despacho